



## PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LOS ESTUDIANTES

### i. Introducción

Este protocolo se activa ante de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual constitutivos y no constitutivos de delitos, obligando a todos/as los/as funcionarios/as, entendiéndose como estos/as a todos/as los/as adultos/as que prestan servicios, remunerados o no, al colegio en sus distintas actividades.

La implementación de este protocolo debe siempre favorecer el más pleno ejercicio de derechos humanos de todos/as los/as estudiantes involucrados, dirigiéndose por lo estipulado en la Convención sobre los derechos del Niño de acuerdo con la Política de Protección Infantil. Es decir, debe adecuarse a la particularidad de cada niño/a, resguardar su integridad y desarrollo, considerar su opinión en la toma de decisiones y tomar decisiones en base al interés superior del niño. En este sentido, dada la sensibilidad de la información que levanta el protocolo se debe resguardar el derecho a la intimidad, vida privada y honra del niño/a.

Se abre ante sospecha, detección o develación de las siguientes situaciones:

- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual constitutivas de delito realizadas por adultos o adolescentes mayores de 14 años en contra de un niño, niña o adolescente, las cuáles se encuentran descritas en el anexo 1 de la Política de Protección. Entre ellas se incluyen:
  - Tocaciones, penetración o contacto con zonas erógenas, genitales, ano o boca, directa o por medio de objetos.
  - Exposición a actos de significación sexual (solicitar masturbación, relatos eróticos, etc.)
  - Exposición a contenidos eróticos de forma directa o a través de medios telemáticos.
  - Producción o distribución de material audiovisual sexual
  - Acoso sexual o grooming presencial o telemático.
- Hechos de connotación sexual no constitutivos de delito:
  - Comunicaciones no verbales como: miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual o sonidos alusivos al acto sexual, suspiros, silbidos o gestos de carácter sexual.
  - Manifestaciones verbales como comentarios, palabras o chistes de contenido sexual ofensivo, erótico o seductor. Incluye referencias a los genitales o comentarios relativos al cuerpo o apariencia de un/a estudiante, realizadas de forma presencial o por medios escritos o telemáticos.
  - Acciones de contacto físico inapropiado que resultan incómodas o confusas para los/as estudiantes como abrazos inadecuados, tocaciones en piernas, cintura, jugar con la ropa o el pelo, etc. cercanía física que no respeta límites, etc.
  - Acciones preparatorias de abuso sexual



- o Exposición a hechos de connotación sexual por negligencia (imágenes o videos, información, chistes, conductas sexuales entre adultos).
- o Juegos y conductas sexuales no constitutivas de delitos entre menores de edad
- o Agresiones sexuales realizadas por menores de 14 años.

## ii. Sospecha de ASI

El objetivo de este apartado del protocolo es determinar si la sospecha está fundada y tomar decisiones diferenciadas ante sospechas fundadas y no fundadas.

Se entenderá por sospecha:

- Las situaciones ambiguas o interacciones que se encuentran en el límite de lo apropiado (por su nivel de informalidad, cercanía física, frecuencia en la interacciones no formales o no justificadas por razones pedagógicas).
- Indicadores físicos, emocionales o conductuales de sufrimiento o victimización infantil.
- Conductas sexuales entre pares (juegos sexuales entre niñas/as, contacto sexual entre adolescentes donde parece afectado el consentimiento).
- Conductas sexuales reiterativas en niños/as pequeños, juegos y dibujos de contenido sexual de niños/as.

### Forma de actuación:

#### 1. Comunicación de la sospecha

El o la funcionario/a que tenga sospecha de un hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante debe informar de manera inmediata de forma presencial y con relato en formato escrito y enviado por correo electrónico al Delegado de Protección o en su defecto a la trabajadora social del Equipo de Protección inmediatamente con un plazo máximo de 24 horas.

Conflicto de intereses. Toda persona que ejerza un rol como responsable en este protocolo debe realizar un análisis de la presencia de conflicto de intereses ya sea en la activación del protocolo, realización de la entrevista o participación en la toma de decisiones, ya sea por afinidad o enemistad con el/la denunciado/a, de manera de autoexcluirse del tratamiento del caso o de la ejecución de alguna de las acciones o toma de decisiones cuando se le presente este tipo de conflicto de intereses. Indicar plazo y documento en que se formaliza la autoexclusión.

- a) Si la sospecha se inicia por la observación de signos físicos de lesiones corporales, el funcionario que lo detecte debe avisar inmediatamente al o la director/a de sección y de no estar disponible al delegado/a de protección, quién a su vez debe contactar al Equipo de Protección y Equipo de Intervención en Crisis y definir la persona que realizará traslado a centro médico, notificando al



adulto/a responsable. El/la niño/a debe ser llevado/a a un centro médico de forma inmediata no pudiendo exceder las 12 hrs. Se debe comunicar al niño que se realizará esta actuación y las razones para ello. Esta actuación debe registrarse en bitácora de Protección y carpeta de caso y retomarse el presente protocolo una vez que el niño/a haya sido atendido en el centro de salud.

## 2. Entrevista con el NNA

- i. El o la delegado/a de protección se reúne con trabajadora social del Equipo de Protección y Director de Sección a la que pertenece el NNA para levantar antecedentes disponibles (registro asistencia, informe de notas observaciones, antecedentes familiares, entre otros, así como recopilar información con el profesor tutor y/o otros adultos que están trabajando directamente con el NNA) y planificar la entrevista con el niño o niña en un plazo de 24 horas máximo, designando a la persona más adecuada para realizar dicha entrevista en caso de ser necesario.
- ii. La persona designada o encargada (Delegada de Protección, psicólogo de Equipo de Intervención en crisis, trabajadora social del Equipo de Protección), realizará la entrevista, en caso de ser necesaria, en un plazo de 24 horas desde que se levantó la sospecha.

El objetivo de la entrevista debe centrarse en despejar la situación, ofrecer un espacio de acogida al niño o niña que le permita generar confianza en tener apoyo si así lo necesita y evaluar factores de riesgo y protección que orienten la toma de decisiones.

El lugar para la entrevista debe ser un espacio privado pero no cerrado.

La actitud del o la entrevistador/a debe ser empática y proporcionar calma y seguridad. La metodología debe evitar cualquier forma de interrogatorio o intención de verificar los hechos, abriendo un espacio seguro y de confianza para la escucha, sin presión para relatar hechos. Se debe partir explicándole al niño o niña las razones por las que se está preocupado por él o ella y qué piensa al respecto (¿Crees que tenemos razón para preocuparnos?); indagar su estado emocional al interior del colegio y/o en casa (¿Cómo te has sentido en el colegio?); o cualquier otra cosa que le pueda estar afectando o preocupando. Para el levantamiento de información se debe adaptar las estrategias a la edad y características particulares del niño o niña, utilizando medios diversos como conversación, juego, dibujo, etc.

Según lo que surja en la entrevista con el niño o niña, se toman las siguientes decisiones:

- a) Si el/la niño/a devela una situación de abuso sexual se da la sospecha como fundada, y se continúa la entrevista de acuerdo al punto 5 del apartado de detección o develación, de forma inmediata.
- b) Si el/la niño/a devela una situación de maltrato no sexual se continúa la entrevista de acuerdo al protocolo de vulneración de derechos. Posteriormente se hace el cierre del protocolo de abuso sexual.
- c) Si el/la niño/a menciona una situación de juego o conducta sexual, se indaga lo siguiente:



- i. Si no existe consentimiento o asentimiento entre los niños/as involucrados se da la sospecha como fundada, se cierra el protocolo de sospecha y se prosigue con el 5 del apartado de detección.
- ii. Si la conducta o juego sexual es consentido o asentido, y es una conducta propia de la edad, sin contenidos de sexualidad traumática o adulta en el caso de los prepúberes, se descarta la sospecha y se realiza psicoeducación respecto al cuidado del cuerpo, el contacto y la expresión de afectividad.
- iii. Adicionalmente se le explica las razones de porque se comunicará la situación a sus adultos responsables (dado que se activó un protocolo). El o la entrevistador/a, comunica la situación al o la delegado/a de protección, quién cierra el protocolo y comunica a los adultos responsables la situación y medidas tomadas. Si en esta entrevista con los adultos aparecen otras conductas o indicadores de posible ASI, se continua esa misma entrevista y se procede de acuerdo al punto 3 de este protocolo.
- iv. Si la conducta sexual no es propia de la edad, presenta indicadores de genitalidad adulta o erotización en caso de pre-púberes, o presenta características de traumatización como exclusividad, repetición, contenido abusivo, etc., se da la sospecha como fundada, se informa al delegado/a de protección para que prosiga con el paso 6 del apartado de detección o develación.
- v. Dependiendo de la edad y circunstancias propias al juego se educa respecto al cuidado en este tipo de acciones y se puede iniciar el procedimiento estipulado en el caso que se trate de la infracción a alguna norma de convivencia escolar, de acuerdo con el respectivo protocolo de convivencia.

d) Si el/la niño/a no devela se le comunica explícitamente que está abierto el espacio para escucharle cuando él o ella lo necesite y se continúa con el protocolo.

iii. Se registra la entrevista en bitácora de Protección y carpeta del caso.

### 3. Valoración preliminar de la sospecha

El o la encargada de la entrevista, Delegada de Protección, psicóloga/o de Equipo de Intervención en crisis, trabajadora social del Equipo de Protección, informa verbalmente al/la delegado/a de protección y le comparte el registro de la entrevista, así como los pasos que avanzó en el protocolo, o la activación de un segundo protocolo. El/la delegado/a de protección da continuidad al protocolo desde donde lo dejó él/la entrevistadora.

a) Cuando no se logra fundamentar ni descartar la sospecha a partir de la entrevista con el NNA, se cita inmediatamente y de manera verbal al Equipo de Protección para realizar una reunión de valoración, la cuál debe darse dentro de un plazo no mayor a 24hrs.



El objetivo de esta reunión es determinar un plan para recopilar mayor información que permitan fundamentar o descartar la sospecha. Las fuentes de información pueden ser, entre otras:

- Observación del niño/a por parte de profesor/a tutor/a u otros profesionales que trabajen con él o ella, incluyendo al/la psicóloga de sección.
- Recopilación de la información preexistente respecto del niño/a (situaciones similares ocurridas en el pasado, otros procesos de apoyo que hayan tenido lugar con anterioridad, etc.)
- Información disponible tales como insumos gráficos
- Entrevista con la familia.

En esa reunión el o la delegado/a de protección designa a las personas encargadas de realizar la tarea de recopilación y define un plazo para esta tarea. El plazo no deberá exceder una semana.

#### 4. Entrevista con adulto/s responsable/s

El o la delegado/a de protección citará a los apoderados/as o adultos/as responsables del cuidado del niño o niña. En caso de que la sospecha recaiga sobre alguno de los cuidadores, se citará únicamente al adulto del que hasta el momento no se tiene sospecha. El fin de esta entrevista no es indagar hechos, sino informar sobre los hechos que han levantado sospecha, se escucha las explicaciones que hace la familia al respecto, y se evalúa junto a ellos los factores de riesgo y de protección.

#### 5. Valoración de la sospecha

Finalizado el plazo para la recolección de información, el/la delegado/a de protección cita al equipo de Protección, trabajadora social además del Director/a de Sección a la que pertenece el NNA para analizar los antecedentes y determinar si se fundamenta o descarta la sospecha, indicando las razones que llevaron a dicha determinación. Esto quedará registrado en Bitácora de Protección y carpeta del caso.

- a) Si la sospecha se descarta, es decir, se encuentra una explicación creíble y justificada acerca de los hechos que determinaron la activación del protocolo, se procede la siguiente manera:
  - a. Si la explicación indica otro tipo de maltrato, el o la delegado/a de protección cierra este protocolo y activa el correspondiente de forma inmediata.
  - b. Si la explicación indica la presencia de una situación que afecta la salud mental del/la estudiante, el delegado/a de protección deriva el caso al equipo de Apoyo Estudiantil, para que se ejecuten las acciones necesarias de apoyo al/la estudiante en un plazo no mayor a 24 horas.



- c. Si la explicación indica que no hay ningún riesgo para el niño o niña involucrado/a, se cierra el protocolo.

En los 3 casos antes de cerrar el o la delegada de protección informa a la familia por medio de entrevista presencial de la resolución y cierre del protocolo.

- b) Si la sospecha está fundada se debe continuar con el protocolo de detección o develación, N° 2 del apartado de detección o develación, transcribiendo lo observado en un plazo no mayor de 1 hora e informando de manera inmediata al Delegado/a de Protección.
- c) Si no logra fundar ni descartar la sospecha el o la delegada de protección junto a trabajadora social del Equipo de Protección y Director de Sección a la que pertenece el NNA, diseña un plan de observación el cuál tendrá una duración de tres meses y se cierra el protocolo. Este plan debe contemplar un acompañamiento del psicólogo del Equipo de Intervención en crisis, al niño/a y sus cuidadores, con una frecuencia como mínimo quincenal. Además, se deriva el caso a una evaluación psicológica o proteccional externa, esta red se define según las características y necesidades del caso.

Si con la información que se recopile en este periodo de observación se funda o descarta la sospecha se prosigue según los puntos a) o b) del paso 5 de este apartado.

### **iii. Detección o Develación.**

El objetivo de este apartado consiste en elaborar una estrategia de protección para el/la niño/a involucrado/a y, en segundo lugar, cumplir con las obligaciones legales del Establecimiento en materia de protección infantil. Esto implica una priorización por el interés superior del niño o niña. Esta estrategia será liderada por el equipo de protección del Colegio y puede incluir acciones de denuncia o información a las autoridades pertinentes, coordinación con la red, trabajo con la familia y recursos propios del Colegio, entre otros, dependiendo el tipo de agresión o hecho de connotación sexual y su gravedad.

Se entiende por develación el recibir un relato directo del niño o niña víctima, de un par que ha escuchado o sido testigo de los hechos o de un adulto que ha recibido el relato directo de un niño.

La detección se produce cuando se es testigo directo de una situación de agresión o hecho de connotación sexual, o se observan acciones que pueden considerarse inapropiadas o preparatorias de un delito sexual.



## Forma de actuación:

### 1) Primera acogida

#### a) Detección Directa

Todo funcionario que sea testigo directo de una situación de agresión o hecho de connotación sexual debe:

- i. Interrumpir de forma protectora de la situación, sea cual sea la situación de la cual se trate
- ii. Contener al niño/a, diferenciando la acción según gravedad de la situación (tipo de hecho) y necesidad de los NNA involucrados. Si hay más de un NNA involucrado, se debe solicitar ayuda al equipo de sana convivencia de la sección o secciones correspondientes por el medio más expedito disponible.
- iii. Registrar el relato espontáneo del/la niño/a sobre lo que ha ocurrido de forma textual.

Si hay presencia de lesiones físicas o se sorprende un acto sexual de tipo coital, se debe dar aviso inmediato al responsable de la activación de este protocolo, Delegado de Protección, para que el/la niño/a sea trasladado/a a un centro asistencial, definiendo la persona en conjunto con el Equipo de Protección y Equipo de intervención en Crisis.

#### b) Develación directa

La develación directa, es la que realiza la misma víctima. Acoger una develación consiste en precisamente eso, acoger lo que el/la niño/a esté preparado/a para decir, por lo que no se realizan preguntas ni se piden detalles, tampoco se indaga sobre los posibles responsables o la frecuencia de los hechos a menos que el/la niño/a comparta esta información espontáneamente.

- a. Si la develación se produce en un contexto no protegido (ej. Develación espontánea frente al curso);, el o la adulto/a que esté en ese momento a cargo del grupo:
  - i. Realiza una interrupción protectora del relato, indicando al niño que pueden continuar la conversación en otro espacio.

Si hay dos adultos con el grupo uno se queda con el/la niño/a, y el otro con el grupo. Si está solo, debe contactar al Equipo de Convivencia de la Sección, para que un Inspector acompañe al grupo.

- ii. Retoma la conversación tan pronto sea posible y explica al niño o niña, la importancia de contar lo que empezó a decir al Delegado de Protección llevando al niño/a.



Si no está disponible, o el niño/a rechaza ir con la persona, le lleva a un lugar seguro (privado y abierto), escucha atentamente y anota por escrito el relato del niño tal y como lo dice, sin hacer interpretaciones, siguiendo las indicaciones del punto b que está a continuación. Adicionalmente se le explica al niño que debe contar esta información al/la delegado/a de protección para poder protegerle y que el problema pueda resolverse.

- b. Si el contexto es protegido el/la adulto/a deberá:
- i. Escuchar al NNA atentamente lo que quiera decir.
  - ii. Desculpabilizar, señalando que lo que le ha pasado o le han hecho no lo merece y ninguna acción por parte de él justifica esto.
  - iii. Señalar explícitamente que se le cree.
  - iv. Agradecer y valorar su confianza y valor de contar lo que le pasa. Reconocerle que no debe haber sido fácil.
  - v. Explicarle a quién y por qué motivo se transmitirá la información. Esto debe hacerse aún cuando el NNA pida mantener la situación en secreto, explicando que esto ayudará a protegerle.
  - vi. Guardar confidencialidad. La información no será conocida por nadie que no participe en ese proceso y será confidencial para el resto de la comunidad educativa.

c) Relato de un tercero.

El/la funcionario/a que reciba un relato de un tercero, debe

- Preguntar a quién relata cómo sabe lo que sabe. ¿Qué observó? ¿Quién le dijo qué? etc. La idea es obtener información lo más descriptiva posible de la situación.
- Agradecer a la persona el comunicar la situación.
- Indicarle a quién y por qué motivo se traspasará la información.
- Aclarar roles y límites respecto a su participación en el caso. (ej. no se le dará información del NNA porque es confidencial).

Adicionalmente en caso que el relato lo entregue un/a estudiante, se debe;

- Dar espacio a la expresión de emociones y dificultades éticas (ej. conflicto de confidencialidad con su amigo/a, temor a que le pase algo, culpa de no poder ayudar más, etc.)
- Desresponsabilizar y desculpabilizar explícitamente, ayudándole a ver cuál es su rol como compañero/a o amigo/a, pero señalando que la responsabilidad de hacer algo es de los/as adultos/as.
- Sugerir conversar con alguien del equipo de protección, la figura del Delegado/a de Protección, u orientación para recibir mayor orientación y apoyo (no es nada de fácil para un NNA ser testigo de estas situaciones) o de su red de apoyo.



## 2) Registro de la información obtenida

El/la funcionario/a que recibe el relato u observa una situación de connotación sexual debe anotar por escrito inmediatamente y en un plazo no mayor a 1 hora lo observado de forma lo más descriptiva posible y/o el relato obtenido de forma textual, sin realizar interpretaciones de los hechos. Es decir debe describir lo que observó y redactar lo que escuchó, tal y cómo lo escuchó, con las mismas palabras usadas por quién entregó el relato. Cualquier acotación o interpretación que se considere pertinente hacer debe ir entre paréntesis, indicando que se trata de una apreciación personal.

## 3) Informar al delegado/a de protección

Informar por escrito vía correo electrónico al/la delegado/a de protección, cerciorándose de forma inmediata que ha recibido la información. Esto debe acompañarse de la transcripción del relato y/o de los hechos observados. Si no se encuentra disponible el o la delegada de protección, se debe entregar la información al/la director/a de sección, quien debe iniciar los procesos de protección e informar al/la delegado/a de protección en cuanto este/a se reintegre sus funciones o se encuentre disponible..

Conflicto de intereses. Toda persona que ejerza un rol como responsable en este protocolo debe realizar un análisis de la presencia de conflicto de intereses ya sea en la activación del protocolo, realización de la entrevista o participación en la toma de decisiones, ya sea por afinidad o enemistad con el/la denunciado/a, de manera de autoexcluirse del tratamiento del caso o de la ejecución de alguna de las acciones o toma de decisiones cuando se le presente este tipo de conflicto de intereses. Indicar plazo y documento en que se formaliza la autoexclusión. Deberá formalizar la autoexclusión por escrito de forma inmediata en un plazo máximo de 3 horas, indicando sus razones de exclusión, a su superior jerárquico inmediato directa mediante correo electrónico. no mayor a 3 horas

- 4) El/la delegado/a de protección, o el/la directora/a de sección en el caso de haber recibido la denuncia, debe:
  - i. Registrar la activación del protocolo en bitácora de Protección y carpeta del caso. Se debe indicar si el escrito del relato del niño/a se adjunta o se transcribe de forma fidedigna al documento oficial.
  - ii. Designar persona que realizará la entrevista protección al niño/a. Esta persona debe ser alguien que tenga relativa cercanía al niño/a y que esté debidamente capacitada para este tipo de entrevista, Delegado/a de Protección o psicólogo/a de Equipo de Intervención en Crisis.
  - iii. El o la delegado/a de protección en conjunto con la persona designada planifican la entrevista con el niño/a, la cuál debe ser realizada en un plazo de 24 hrs.

En el caso de que el niño involucrado esté en un proceso terapéutico con un profesional externo (particular o en el marco de un programa público) el delegado/a de protección deberá tomar contacto



con éste para recibir orientaciones sobre cuál es el tipo de intervención que se debe tener con ese niño/a. Si este profesional recomienda no intervenir con el niño, se le preguntará a él la información necesaria para hacer la evaluación proteccional, y se le comprometerá a informar al niño de la activación de protección. Para ello debe dejarse registro escrito. Si no es posible tomar contacto con el profesional, o este no está dispuesto a entregar la información al niño, o brindar la información proteccional, se realiza la entrevista proteccional con el niño/a.

#### 5) Entrevista Niño/s afectado/a

El/la entrevistador/a citará al niño/a a entrevista la cuál debe realizarse en un espacio acogedor y cálido (con buena luz, ventilación, decoración, etc.) que ofrezca suficiente privacidad sin ser un lugar completamente cerrado.

El objetivo debe centrarse en ofrecer un espacio de acogida al niño o niña que le permita generar confianza en tener apoyo si así lo necesita, evaluar factores de riesgo y protección que orienten la toma de decisiones e informar al niño/a de los procedimientos a seguir. Por tanto, está centrada en la protección y cuidado del NNA, no en la indagación o verificación de los hechos, entonces debiera evitar cualquier forma de interrogatorio o intento de conseguir pruebas.

La conversación debe incluir los siguientes pasos:

- i. Acoger y crear un clima de confianza (Indicar las acciones específicas para ello).
- ii. Comunicar al niño o niña las razones por las que se está preocupado/a por él o ella y que motivan la entrevista. Estas razones deben ser simples y concretas, sin suponer ni interpretar nada. (Ej. “Estamos preocupados por lo que le contaste a la profesora XX”, “Vi que el profesor te estaba ayudando a cerrar la falda” en vez de decir “por lo que te está pasando” o “por el abuso del que estás siendo víctima”).
- iii. Abrir el espacio para conversar.
  - a. Si se trata de una agresión sexual, se debe invitar a conversar pero sin presionar un relato. Por ejemplo, “¿Quieres contarme de ello? Si no quieres contarme no tienes que hacerlo, la profesora XX ya me contó lo que le dijiste, yo ya sé, pero si quieres hablar más estoy para escucharte” (hay que adecuar según la edad). La invitación a conversar es ofrecer un espacio de escucha, no está al servicio de obtener información.
  - b. Si se trata de un hecho de connotación sexual no delictivo, se pregunta al NNA por su experiencia sobre la situación (Ej. ¿Cómo te hace sentir eso?) y en el caso que esté naturalizada la transgresión de límites, se le invita a explorar los posibles riesgos de la situación o por qué es inadecuado por medio de preguntas reflexivas. Si el NNA no logra reflexionar, se le explica en forma sencilla la opinión del adulto al respecto, sin alarmarle.



- iv. Evaluar en conjunto con el NNA el nivel de riesgo y los factores de protección, adecuando la metodología a su edad y capacidad de comprender la situación. Algunos aspectos a indagar y evaluar con el NNA son: cómo se siente en la casa y/o colegio; quiénes son sus adultos de confianza, por quiénes se siente querido, cuidado y protegido; qué es lo que ha intentado hacer ante esta situación; a quién ha contado o pedido ayuda; qué necesita de nosotros, a qué le tiene miedo, etc.
  - v. Informar al NNA de las posibles acciones o decisiones que seguirán y cómo pueden afectarle. (Vamos a hacer una denuncia, vamos a llamar a tu mamá, etc.) y recoger la opinión del niño sobre ello a fin de poder evaluar si hay riesgos que debieran ser considerados.
  - vi. Comprometer aquello que se pueda comprometer. (ej. Se puede comprometer con el acompañamiento, pero no que todo vaya a salir bien).
- c. Si la agresión es realizada por un par perteneciente a la comunidad educativa, el/la delegada de protección designa otro profesional del equipo psicólogo/a o trabajador/a social para realizar entrevista proteccional al niño, niña o adolescente. Esta persona debe ser distinta a quién entrevistó al niño o niña agredido/a. Se debe tener en mente que el niño o niña que presenta las conductas sexuales agresivas pudiese estar siendo víctima de una situación, por tanto, esta entrevista debe manejarse también como si se tratara de una sospecha. La entrevista debe ser realizada de forma paralela a la entrevista con el niño/a agredido. La persona designada, debe en la entrevista:
- i. Acoger y crear un clima de confianza, invitando a un espacio agradable, cálido, privado y no cerrado.
  - ii. Comunicar al niño o niña las razones por las que se está preocupado/a e informar de la activación de un protocolo que indica de conductas sexuales que él/ella ha tenido.
  - iii. Abrir el espacio para conversar y escuchar lo que el niño/o quiera decir al respecto..
  - iv. Indagar sobre los adultos de su red quiénes se siente seguro y protegido, si como de otras áreas de su vida que nos pueden hablar de su situación proteccional.
  - v. Informar de las posibles acciones que se seguirán y de la necesidad de comunicar de esta situación a alguno de sus cuidadores. Observar la reacción del niño y escuchar atentamente sus reparos sobre comunicar la situación a los adultos, ya que esta información puede dar cuenta de factores de riesgo.
  - vi. Registrar la entrevista al finalizar la misma en bitácora de Protección y carpeta del caso.

## 6) Conformación del equipo y plan de acción.

Posteriormente a la entrevista con el o los niño/a el/la delegada conforma el equipo de protocolo, con las adecuaciones necesarias de acuerdo a la norma de conflicto de intereses, las competencias profesionales y la disponibilidad del equipo.



Este equipo realiza una evaluación preliminar del caso y de la situación proteccional del niño/s involucrado/s de acuerdo a ello planifica la entrevista con los adultos responsables, designando un responsable de realizarla.

Se decide citar al adulto responsable que no ha sido señalado como agresor respecto del niño/a en este otro protocolo. En caso de que ninguno de los adultos resulte protector, la entrevista se realizará con otro adulto familiar que el niño/a haya identificado como protector. (ej. Tía, madrina, abuela, etc).

#### 7) Entrevista con adulto/s responsable/s y medidas proteccionales.

La persona designada cita a los adultos responsables en un plazo de 24 hrs.

En la entrevista con la familia se le informa de la situación que ha activado el protocolo y de los pasos que contempla el protocolo para proteger a los/as niño/s involucrados

- a) Si se trata de una agresión sexual se debe invitar al/a la adulto/a responsable del cuidado no involucrado en los hechos a movilizar sus recursos para proteger y hacerse parte del proceso. En el caso que se evalúe que este/a adulto/a no cuenta con las competencias o los recursos para proteger y ofrecer instancias de reparación a los NNA agredidos/as o no esté dispuesta a hacerlo, el/la delegado/a de protección realiza una Medida de Protección en Tribunal de Familia en un plazo de 48 hrs.
- b) Si se trata de un hecho de connotación sexual por descuido o maltrato sexual, se debe indagar con la familia respecto a la situación, el/la entrevistadora evaluará su capacidad de problematizar al respecto y comprometerse con un cambio.
  - a. Si la familia comprende la importancia de la situación se realiza un acuerdo de intervención y compromiso de acciones y/o cambio de los adultos a cargo, señalando plazos y acciones que se tomarán de no cumplirse el compromiso.
  - b. Si por el contrario la familia desestima la importancia de la situación o la normaliza, sin estar dispuesta a la modificación conductual, se realiza la derivación al sistema de protección (OPD).

#### 8) Análisis proteccional y toma de medidas

Luego de las entrevistas, el/la delegado/a de protección cita al equipo mediante correo electrónico y de forma verbal en dos horas, para establecer la estrategia que se realizará con el fin de proteger al/ a la niño/a o niños/as afectado/a, la cual debe contener responsables y plazos de cada acción. Esta estrategia puede contener medidas judiciales, de resguardo, de protección y pedagógicas. Esto queda registrado en un acta llamada Intervención Proteccional.



A partir de la evaluación realizada se pueden tomar las siguientes medidas:

- a) Si se trata de una agresión sexual perpetrada por progenitor/a, adultos/as responsables de cuidado o un familiar que convive con la víctima la estrategia debe incluir:
- El/la delegada de protección invita al otro adulto responsable del niño/a a realizar la denuncia respectiva, pidiendo comprobante de dicha denuncia que se registra en bitácora de Protección y carpeta del caso. Si este adulto acepta realizar la denuncia, se le informa que el colegio tiene la obligación legal de hacerla y el /la Delegado/a de Protección realiza la denuncia pertinente en un plazo no mayor a 24 horas en Fiscalía.
  - El/la delegado/a de protección solicita la medida de protección al tribunal de familia en un plazo de 24hrs. De no estar disponible esta acción corresponderá realizarla del director/a de sección.
  - Si el agresor es el cuidador principal, el/la delegado/a de protección solicitará una medida cautelar especial en Carabineros. Un miembro de la comunidad educativa acompañará al niño/a durante todo el procedimiento hasta que esté en un lugar seguro.
- b) Si se trata de un hecho de connotación sexual no constitutivo de delito por descuido o formas de maltrato sexual, responsabilidad de los adultos a cargo del cuidado, se debe indicar las medidas apropiadas con el NNA y los adultos a cargo. Estas medidas debieran contemplar:
- Medidas de acción psicoeducativas y de información legal a los/as responsables del cuidado, que pueden incluir acompañamiento desde el colegio o derivación a la red de protección o a profesionales externos.
  - Medidas de resguardo, pedagógicas, y protección para el NNA afectado/a.
- En caso que no se observe disposición a colaborar o al cambio en los adultos/as responsables, el o la delegado/a de protección debe derivar a la red de protección, mediante la realización de Medidas de Protección en Tribunales de Familia.
- c) Si se trata de una agresión sexual o hecho de connotación sexual donde se señala como **responsable a un/a funcionario/a** o integrante adulto de un movimiento u obra marista.
- i. El/la delegado/a de protección informa por correo electrónico y de forma verbal al/la rector/a entregando todos los antecedentes de la situación, y continúa su accionar desde este protocolo con el punto. Como parte de esta función sugiere al/la rectora las medidas de resguardo cautelares que considere necesarias para la protección de la integridad física y emocional del niño/a afectado/a.



- ii. El/la rector/a activa el “Protocolo de actuación ante denuncia en contra de un funcionario/a por vulneración de derechos a un estudiante” de acuerdo con el RIOHS.
  - iii. De ser consultado/a el/la delegado/a de protección puede colaborar con la calificación del hecho y/o la realización de las entrevistas a los estudiantes, en el marco del protocolo del RIOHS, como colaboradores del proceso, no como responsable.
- d) Si el acusado/a de la agresión o hecho de connotación sexual es otro par, se debe igualmente conversar con los adultos responsables del niño o niña acusado/a. El objetivo de esta entrevista es dar conocer los hechos que motivan la apertura del protocolo, e indagar en factores de riesgo y protección que pudieran explicar la conducta del niño, a fin de descartar sospecha de abuso sexual, e informar las acciones que el colegio debe seguir.

Si el/la acusado/a es un adolescente mayor de 14 años, el/la Delegado/a de Protección debe hacer la respectiva denuncia en Fiscalía un plazo no mayor a 24 horas. Esto debe ser informado al/la joven y su adulto/a responsable.

a) Medidas pedagógicas y de resguardo

Si el análisis proteccional concluye que son necesarias algunas medidas para favorecer la protección, recuperación o proceso resiliente del niño o niña, el equipo designado acuerda las medidas y los responsables de comunicarlas y ejecutarlas. Estas medidas pueden ser:

- Pedagógicas, cuyo objetivo es adecuar el proceso formativo y de evaluación considerando los obstáculos al aprendizaje y el desempeño que han significado o están significando para el niño enfrentar la situación. Entre estas pueden estar flexibilidad frente a actividades y carga académica; evaluación diferenciada; reducción de jornada; reforzamiento y apoyo en materias con dificultad.

El o la Delegado/a de Protección solicita mediante derivación por correo electrónico al cotutor/a del estudiante que solicite la medida a la unidad técnico pedagógica.

- Medidas de resguardo, cuyo objetivo es reducir el riesgo y/o el estrés asociado al evento, de manera de evitar la revictimización. Entre estas pueden estar: modificar horario ingreso o salida; mediar la participación en asignaturas electivas, cambio de curso, facilitar la contención durante la jornada de clases, autorizar la salida del aula en caso de necesidad emocional, derivación a psicólogo.



- Medidas socioeducativas, cuyo objetivo es abordar los factores de riesgo asociados al evento y prevenir su reincidencia. Entre estas pueden estar: Intervenciones pedagógicas con el grupo curso. (tutoría-trabajo por niveles), campañas comunicacionales, reflexión grupal.

En caso de que el acusado/a como agresor/a es un par de la comunidad, las medidas de resguardo y pedagógicas deben considerar también el resguardo de los derechos y el interés superior del niño, niña o adolescente acusado, teniendo un foco educativo y proteccional, más que punitivo. Por tanto, las medidas tomadas deben proteger a ambos o todos/as los niños/as involucrados/as

#### 9) Entrevista con adultos responsables y el/los estudiantes afectado/s

El o la Delegado/a de Protección cita a entrevista al niño/a y sus adultos responsables para comunicarles las conclusiones de la evaluación proteccional y las medidas que se han tomado y se tomarán, explicando las razones de ello e invitando a la familia a la colaboración. Asimismo comunica el próximo cierre del protocolo.

Si en el análisis proteccional o en esta entrevista se concluye que los cuidadores no cuentan con las condiciones o la disposición para proteger adecuadamente, o puede continuar la vulneración de derechos de los niños afectados bajo su cargo, el/la delegado/a de protección debe activar el sistema de protección, realizando medida de Protección en Tribunales de Familia en un plazo de 24 horas.

#### 10) Normas de manejo de información y comunicaciones

Con el fin de resguardar el derecho a la vida privada y honra de o los/as estudiantes involucrados:

- Todas las personas que reciban información del caso deben comprometerse a resguardar la intimidad y confidencialidad de la información recibida, comunicándola sólo a las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones antes mencionadas, absteniéndose de comentar la situación con otras personas.
- El o la delegado/a de protección debe comunicar a las personas que tienen la responsabilidad de llevar a cabo alguna acción o implementar una medida, la información mínima estrictamente necesaria que les permite cumplir su labor, sin necesidad de dar a conocer toda la historia o detalles del caso.
- En caso de que se trate de un hecho de interés de la comunidad, porque hay varios estudiantes involucrados/as o bien se acusa a un funcionario, el/la rector/a debe comunicar a la comunidad que se ha abierto un protocolo para abordar el caso, sin entrar en mayores detalles. Una vez finalizado el protocolo, se debe informar de este cierre y sólo de las medidas tomadas que afectan a la comunidad escolar.
- Toda la información recopilada debe almacenarse en un archivo especial resguardado, bitácora de Protección y carpeta del caso al que sólo tienen acceso el/la delegado/a de protección, equipo de Protección y el/la rectora.



*Colegio Marista*  
MARCELINO CH. LA PINTANA



## **11) Cierre del protocolo.**

El/la delegado/a de protección cerrará el protocolo al término de la ejecución de las medidas contenidas en la estrategia de protección de acuerdo a los plazos establecidos en el documento. Dichos plazos no pueden en ningún caso superar los 6 meses desde la activación del protocolo.

Una vez cerrado el protocolo es posible mantener las medidas pedagógicas, de resguardo y/o planes de seguimiento que se han estipulado en la aplicación del protocolo, indicando el o los equipos colegiales a cargo de ello. Asimismo, el Delegado/a de Protección mantiene la relación de colaboración con las instancias externas de protección y reparación (OPD, Tribunales, Programas de Mejor Niñez, psicólogos externos, otros profesionales, etc.).

Al cierre de este protocolo, el/la delegado/a de protección debe dejar registro del cierre en bitácora de Protección y carpeta del caso y archivar toda la documentación levantada en este protocolo en la carpeta del caso, formato digital (escaneando los documentos y destruyendo el formato físico de estos).